



Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 1979

Núm. 232

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

R.I. 6.340.—Expte. 24.263.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Justo de la Vega (León).

c) Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en el sector.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15/20 KV. con conductor de al-ac de 31,1 mm.² (LA-30), aisladores de vidrio ESA n.º 1503 en cadenas de dos elementos y tres elementos y apoyos de hormigón vibrado y metálicos de celosía "UESA" derivada de la línea Astorga-San Justo frente al Km. 42 de la carretera León-Astorga con una longitud de 622 metros hasta un centro de transformación de tipo intemperie sobre columna metálica de celosía con transformador trifásico de 50 KVA; tensio-

nes 15 kV/380-230 V., que se instalará en la localidad de San Justo de la Vega, cruzando la línea la carretera León-Astorga p. Km. 42 y líneas telegráficas del Estado, completándose la instalación con una red de distribución en baja tensión.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.750.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 24 de septiembre de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

4299

Núm. 1878.—1.300 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 24.275 - R. I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, núm. 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales Villamañán, San Millán de los Caballeros y Valencia de Don Juan.

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento en la demanda de suministro de energía eléctrica en la zona.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de doble circuito a 44 kV., con conductor de al-ac. de 116,2 mm.² de 4.400 Kg. de resistencia a la rotura, para vano medio de 150 metros, aisladores de vidrio templado ESA núm. 1507, E-70, en cadenas de cuatro elementos y torres metálicas MADE, tipo Olmo y Arce, con origen en las proximidades de la ETD de Villamañán, entroncando en las líneas a 44 kV. Villamañán-Vilecha y Villamañán-Benavente, con una longitud de 6.450 metros por los términos municipales de Villamañán, San Millán de los Caballeros y Valencia de Don Juan, teniendo su término en la futura zona industrial de Valencia de Don Juan y fábrica de Productos Químicos de Industrias Químicas Tarragona, S. A., con una derivación de 1.124 metros desde el apoyo núm. 35 en las proximidades del río Esla, hasta la zona de regadíos situada en las proximidades del Km. 73 del antiguo ferrocarril de Medina del Campo a Palanquinos, cruzándose con las líneas el Canal del Esla, líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España, el río Esla, líneas telegráficas del Estado, la carretera local de Valencia de Don Juan a Toral de los

Guzmanes, pKm. 0/234, carretera LE-510 de Valencia de Don Juan a Villaver, pKm. 0/800 y LE-512 de Villanueva del Campo a Palanquinos, punto kilométrico 35/600.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 22.982.968 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 19 de septiembre de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

4353 Núm. 1879.—1.640 ptas.

★★

SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León, hace saber que ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número: 3.561 bis.

Nombre: "Covadonga".

Superficie: Cincuenta y tres hectáreas.

Término municipal: Villagatón.

Titular: Antracitas de Noriega, S. L.

Fecha de titulación: 1 de agosto de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 1 de octubre de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 4395

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

ANUNCIO DE CONCURSO

En virtud de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 1979, se convoca concurso público de arrendamiento y prestación del servicio de Matadero municipal del Excmo. Ayuntamiento de Astorga, que se resolverá de acuerdo con el siguiente pliego de condiciones:

Pliego de condiciones básicas para el contrato de arrendamiento y prestación del Servicio del Matadero municipal del Excmo. Ayuntamiento de Astorga cuya adjudicación se realizará bajo la forma de concurso.

1.ª—Será objeto de concurso el arrendamiento de las instalaciones del Matadero Municipal de Astorga

destinadas a su fin específico de proveer el servicio público de sacrificio, preparación y distribución de carnes dentro del término municipal de Astorga.

2.ª—Las obras que se efectúen de mejora y conservación, así como las demás instalaciones que el arrendatario pueda efectuar previa autorización municipal, constituirán igualmente objeto del contrato integrándose en el inventario de bienes del Matadero de propiedad municipal, quedando todas ellas sujetas a reversión a la finalización del contrato.

3.ª—El plazo del arrendamiento de las instalaciones y de la prestación del servicio vendrá determinado por lo siguiente:

A) Al finalizar el año natural en que se amorticen las inversiones de las obras nuevas realizadas.

B) En ningún caso el plazo será inferior a 5 años, ni superior a 10.

C) Cuando el Ayuntamiento cuente con nuevas instalaciones de Matadero municipal en disposición de funcionamiento. Si esto aconteciese antes de los 5 años de arriendo, el Ayuntamiento indemnizará al arrendatario en el importe de las obras ejecutadas y no amortizadas.

4.ª—El arrendatario satisfará al Ayuntamiento durante los años 1979, 1980 y 1981, mensualmente, el importe que resulte de aplicar las tarifas actualmente en vigor por el servicio de matadero sin que durante dicho plazo experimenten variación alguna, transcurrido el cual, dichas tarifas podrán ser actualizadas.

5.ª—El arrendatario vendrá obligado a llevar una contabilidad de la explotación del servicio figurando entre los ingresos los que resulten de la aplicación del precio de 5,80 pesetas por kilo de carne sacrificada en el Matadero y contabilizará los gastos de tal forma que, después de satisfacer los de personal y los de energía eléctrica, combustible, agua y gastos normales de conservación y mantenimiento, aplicará el resto de los ingresos a la amortización del coste de las obras. El Ayuntamiento intervendrá mediante el control adecuado la referida contabilidad, procurando en todo momento una buena y clara administración del servicio.

El concesionario podrá eximir del pago de personal matarife a los usuarios que, previa petición, estime por conveniente sin perjuicio de que la partida exenta tenga su reflejo contable a efectos del control municipal.

La tarifa fijada inicialmente en 5,80 pesetas/kilo, será modificada adecuándola a los aumentos que experimenten los gastos de personal, energía y combustible.

6.ª—Durante el plazo de vigencia del contrato, el Ayuntamiento fiscalizará e inspeccionará la prestación

del servicio y las instalaciones objeto del contrato. El arrendatario facilitará esta fiscalización y remitirá a la Administración municipal las estadísticas de su funcionamiento, volumen del servicio y gestión económica del mismo con resúmenes mensuales y de usuarios, reses sacrificadas en sus distintas especies y demás datos que sean necesarios o convenientes a la Administración Municipal.

7.ª—El arrendatario se subroga en todos los derechos y obligaciones que la Administración Municipal posee respecto al servicio público desempeñado, debiendo admitir a todos los usuarios que lo soliciten y que al mismo tiempo cumplan con todas las obligaciones que la reglamentación del Matadero establezca.

8.ª—El Ayuntamiento, previo informe del técnico municipal podrá autorizar las obras que el arrendatario solicite realizar, señalando las condiciones y presupuestos de las mismas, cuyos importes no rebasarán los 15.000.000 de pesetas ni serán inferiores a 7.000.000 de pesetas. Las obras estarán terminadas a satisfacción del Ayuntamiento, dentro de los 6 meses del otorgamiento del contrato.

9.ª—El arrendatario mantendrá en buen estado y en perfecto funcionamiento todas las obras, instalaciones y enseres, respondiendo ante la Corporación de cualquier deficiencia que apareciese en los mismos.

10.ª—Para garantizar el normal desarrollo del contrato, la debida reversión de los bienes, instalaciones y material integrantes del servicio, en los 3 últimos años referidos al 8.º 9.º y 10.º, si se alcanzasen, del arrendamiento, se prestará fianza, en alguna de las formas admitidas en la contratación por la Administración Pública, en el equivalente al 2% del valor actualizado y real de los bienes, instalaciones y enseres existentes en aquel momento.

11.ª—El Ayuntamiento aprobará a propuesta del arrendatario las normas o reglamentos que regirá el funcionamiento del servicio.

12.ª—El arrendatario se hará cargo a sus expensas de todos los servicios y labores necesarias del Matadero, incluido el acarreo y distribución de la carne.

13.ª—El arrendatario, cumplirá con toda la preceptiva legal y reglamentaria respecto a la sanidad, salubridad y seguridad social y demás normas laborales de todo el servicio y de cuantas personas intervengan en el mismo, excepto el Conserje que será por cuenta del Ayuntamiento.

14.ª—Para el caso de incumplimiento de las obligaciones que incumben al arrendatario, se establece las siguientes sanciones: Apercibimiento,

multa de 5.000 a 50.000 pesetas y rescisión del contrato que corresponderá a faltas leves, graves o muy graves a cuyo efecto se abrirá el correspondiente expediente que resolverá la Comisión Municipal Permanente para las faltas leves y graves y el Pleno para las muy graves, exigiéndose el quórum de 2/3 del número legal de sus componentes.

15.ª—Será objeto de caducidad del contrato la falta de prestación del servicio por plazo superior a dos meses, salvo causa de fuerza mayor.

16.ª—Se establece el concurso público como forma de adjudicación, pudiendo presentar propuestas las personas físicas o jurídicas que tengan capacidad suficiente para contratar con la Administración y no se encuentren incurso en alguna causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratista.

17.ª— Los licitadores presentarán sus pliegos y propuestas en sobres cerrados en el registro general de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Astorga dentro de los 20 días siguientes al de publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a la proposición memorias, informes, proyectos y cuantos documentos se estimen convenientes con el fin de determinar en la mejor manera la prestación del servicio, las obras y mejoras que pretendan realizar y llevar a efecto, los plazos para su ejecución y un estudio económico con propuesta de las tarifas del servicio que se pretende establecer. La proposición se ajustará al modelo que al final se inserta y se acompañará igualmente el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, así como declaración jurada de no hallarse comprendido en causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la base 16.

18.ª—Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante presentación de poder, bastanteados por el Secretario y Letrado de la Corporación.

19.ª—Se establece como garantía provisional a los licitadores, la cantidad de 20.000 pesetas. La garantía definitiva será de 40.000 pesetas.

20.ª—Las proposiciones con la documentación acompañatoria se presentarán conforme a la base 17 dentro de las horas reglamentarias de oficina, señalando en el sobre la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para el arrendamiento de las instalaciones y prestación del servicio de Matadero municipal de Astorga".

21.ª—La selección de los licitadores se hará en base a los siguientes elementos:

A) Cuantía y calidad de las obras de mejora y conservación que se pretenden realizar en el inmueble e instalaciones.

B) Reducción del tiempo máximo del arrendamiento.

C) Referencias del licitador respecto a haber desempeñado funciones, servicios o profesiones, relacionadas con la actividad a desempeñar, agrupaciones de profesionales y veindad.

22.ª—El licitador podrá formular las mejoras que pretenda introducir en la prestación del servicio al amparo de lo dispuesto en el art. 40-2.ª del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

23.ª—La apertura de pliegos se realizará a las trece horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte propuestos para su presentación, en la Casa Consistorial ante la mesa de contratación que presidirá el que lo sea de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue, dos Vocales que serán Concejales adscritos a cada una de las Comisiones de Sanidad y de Obras y Servicios, actuando de Secretario, el de la Corporación.

24.ª—Terminado el acto de apertura de pliegos, sin efectuar adjudicación alguna se pasará el expediente a informe de los Técnicos municipales y posteriormente a las Comisiones Informativas de Sanidad, Servicios Municipales y Hacienda, quienes efectuarán una valoración de las proposiciones de uno a diez puntos, teniendo en cuenta lo establecido en la base 21 por cada uno de sus apartados, formulando a la vista de los resultados una propuesta de resolución al Pleno del Ayuntamiento, quien en la primera sesión que celebre, resolverá sobre la adjudicación o declarará desierto el concurso.

25.ª—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen en este expediente, tales como reintegros reglamentarios de proposición y demás documentos, anuncios, impuestos, escrituras, etc., que se ocasionen o deriven de la contratación.

26.ª—Efectuada la adjudicación se requerirá al adjudicatario para que presente o preste la fianza definitiva y formalización del correspondiente contrato que podrá efectuarse en escritura pública.

27.ª—La contratación derivada del expediente de concurso será administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto por lo dispuesto sobre la materia en el Real Decreto 3.045/77, Ley y Reglamento de Contratos del Estado, y en lo que no se oponga a ellos por la Ley y Reglamento de Régimen Local y su contratación.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en
D. N. de Identidad núm., expedido el de de, en nombre (propio o en representación de), toma parte en el concurso para la adjudicación del contrato de arrendamiento de las instalaciones del Matadero municipal y prestación del servicio público de sacrificio, preparación y distribución de carnes frescas en el término municipal de Astorga, a cuyo efecto, hace constar:

A) Que pretende realizar las obras de mejora de las instalaciones siguientes y que constan en el proyecto que se presenta, cuyo presupuesto asciende a pesetas, con las calidades y la forma que se señala en la documentación que se adjunta.

B) Que el tiempo máximo del contrato de arrendamiento lo fijo en años.

C) Que el proponente ha realizado funciones y servicios relacionados con esta actividad como acreditada en la documentación adjunta.

D) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

E) Acompaña documentación de la constitución de la garantía provisional.

F) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones del concurso que manifiesta conocer.

Fecha y firma.

Astorga, 1 de octubre de 1979.—El Alcalde (ilegible).

4358 Núm. 1891.—9.240 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el expediente de modificación de créditos n.º 1/1979, dentro del vigente presupuesto ordinario, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 682 y 691-3 de la Ley de Régimen Local, se expone al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

La Bañeza, 1.º de octubre de 1979.
El Alcalde (ilegible). 4374

Ayuntamiento de

Villazanzo de Valderaduey

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el presupuesto extraordinario n.º 1 de 1979, y que comprende la financiación de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado

de la localidad de Villavelasco de Valderaduey, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Villazanzo de Valderaduey a 27 de septiembre de 1979.—El Alcalde (ilegible). 4402

*Ayuntamiento de
Turcia*

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario núm. 1/79, para financiación de parte de las obras de «Pavimentación de las principales calles de Turcia y Armellada», se expone al público por espacio de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 696.2 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Turcia, 28 de septiembre de 1979.—El Alcalde, Florentino Pérez Toral.

Aprobado el expediente núm. 1/79 sobre modificación de créditos del presupuesto prorrogado de 1978, vigente para el ejercicio de 1979, de conformidad con lo prevenido por el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por espacio de quince días hábiles para su examen y oír reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Turcia, 28 de septiembre de 1979.—El Alcalde, Florentino Pérez Toral.

Aprobados los padrones municipales para exacción de los impuestos y tasas que seguidamente se enumeran, se exponen al público por espacio de quince días para oír reclamaciones si a ello hubiere lugar:

Portadas, escaparates y vitrinas.

Rodaje y arrastre.

Tenencia de perros.

Inmuebles sin abastecimiento ni saneamiento.

Turcia, 28 de septiembre de 1979.—El Alcalde, Florentino Pérez Toral. 4376

Ayuntamiento de

Villadecanes-Toral de los Vados

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, el proyecto técnico de ampliación y reforma del alumbrado público en Toral de los Vados, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones.

Toral de los Vados, 3 de octubre de 1979.—El Alcalde, José M. Franco Rodríguez. 4400

Ayuntamiento de

Fresnedo

Aprobado por el pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número uno,

dentro del vigente presupuesto ordinario de 1979, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fresnedo, 2 de octubre de 1979.—El Alcalde (ilegible). 4422

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para financiar la obra de abastecimiento de agua a domicilio de Finolledo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el art. 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Fresnedo, 2 de octubre de 1979.—El Alcalde (ilegible). 4401

*Ayuntamiento de
Castrillo de Cabrera*

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente n.º 2, sobre modificación de créditos, en el presupuesto ordinario aprobado para el actual ejercicio, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen por conveniente.

Castrillo de Cabrera a 1.º de octubre de 1979.—El Alcalde (ilegible). 4405

*Ayuntamiento de
Camponaraya*

Don Alejandro Rodríguez Sobrín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya (León).

Hace saber: Que la cobranza en periodo voluntario de los derechos y tasas por arbitrios varios, que comprenden: desagüe de canalones, limpieza y decoro de fachadas, perros, tránsito de ganados, bicicletas, carros, remolques, escaparates, letreros y voladizos, todos del ejercicio actual de 1979, se realizará en la Oficina de Recaudación de Contribuciones de la Excma. Diputación Provincial de León, sita en la calle La Calzada, 6, de Ponferrada, desde el 15 de septiembre actual al 15 de noviembre, ambos inclusive, del presente año.

Transcurrido dicho plazo, los contribuyentes que no hubieran satisfecho

sus recibos podrán hacerlos efectivos del 15 al 30 de noviembre del presente año con el recargo de prórroga del 5 por 100.

Pasado el plazo de prórroga mencionado y sin más notificación ni requerimiento, incurrirán los deudores morosos en el único grado de apremio con el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, conforme a lo establecido en los artículos 79 y 92 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Camponaraya, a 14 de septiembre de 1979.—El Alcalde (ilegible). 4441

*Ayuntamiento de
Laguna Dalga*

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia, expediente de suplemento de créditos, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1978 y dentro de la prórroga de dicho presupuesto para 1979, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, conforme con cuanto determina el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Laguna Dalga a 2 de octubre de 1979.—El Alcalde (ilegible). 4403

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en recurso de apelación núm. 594 de 1978, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Juzgado de Distrito núm. dos de los de León, seguidos como demandante por D.ª Soledad Arias González, mayor de edad, viuda empleada y vecina de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandados por D. Lorenzo Otaduy Bello, mayor de edad, casado, ferroviario, vecino de León, que tampoco ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que igualmente se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal en cuanto al mismo, y la entidad de Seguros «Victoria Meridional, S. A.» con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don Juan B. González Palacios Martínez, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Su-

perior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada Victoria Meridional, S. A. contra la sentencia que con fecha 6 de noviembre de 1978 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de los de León el 6 de noviembre de 1978, satisfaciendo las costas de esta apelación la entidad apelante, única parte personada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada D.^a Soledad Arias González y del demandado y también apelado D. Lorenzo Otaduy Bello, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda.—Germán Cabeza Miralles. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid 20 de septiembre de 1979.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Jesús Humanes López.

4365 Núm. 1882.—1.680 ptas.

**

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala y con el núm. 465 de 1979 se sigue recurso, a tenor de lo establecido en el art. 118 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al haber sido decretada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de León en resolución de fecha 9 de agosto de 1979, la suspensión del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de San Esteban de Nogales con fecha 27 de julio de 1979, que figura en el acta bajo el título «47-III.—Estudio de la licencia de taxis a nombre de Casimiro Alonso Gutiérrez».

Y en cumplimiento de resolución de esta Sala, dictada con fecha de hoy, se publica el presente edicto anunciando la suspensión del acuer-

do antes expresado a fin de cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación de tal acuerdo puedan personarse en el recurso expresado.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1979.—Manuel de la Cruz Presa.

4261 Núm. 1819.—660 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y registrado con el núm. 376/79, se tramita procedimiento para la declaración de herederos abintestato de doña Josefina Alfageme y Villalonga, natural y vecina de León, que falleció en esta ciudad el día 23 de marzo de 1979, en estado de casada con D. Ceperino Díez García, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, sobreviviéndole su esposo ya citado y sus hermanos D.^a Victoria, D.^a Catalina, D.^a María Luisa Alfageme y Villalonga, así como sus sobrinos, en representación de su hermano D. Santiago, que falleció con antelación a la causante: Ana-María del Carmen, M.^a del Carmen y Santiago-Ramón Alfageme y Díez.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado —Palacio de Justicia— dentro del plazo de treinta días.

Dado en León a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4379 Núm. 1883.—760 ptas.

**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y bajo el núm. 312/1973, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador Sr. Prida, contra D.^a Antonia Alonso Pérez, mayor de edad, viuda y vecina que fue de León, y contra los herederos de D. Pedro Callejo García, sobre reclamación de 1.600.000 pesetas de principal con más intereses y costas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados con la rebaja del veinticinco por ciento los bienes que se relacionan, embargados como de la propiedad del demandado:

Unico. Finca en la zona de concentración de Mansilla de las Mulas, secano. Finca número 10 del polígono 3, al sitio de Alcaires, Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, que linda: al Norte, con la número 11 de Casimiro Gutiérrez Cembranos; Sur, con la número 9 de Juan Castro Santamarta y desagüe; Este, con desagüe, y Oeste, con senda Alcaires. Tiene una superficie de 4-98-30 Hectáreas. Es divisible. Valorada en tres millones de pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día seis de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes, si existieren, anteriores y preferentes a las del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que en los autos aparece certificación de cargas, la que podrá ser examinada por las personas interesadas en la subasta, en los días y horas hábiles precedentes a la misma y en la Secretaría del Juzgado, y por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4380 Núm. 1836.—1.300 ptas.

**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 381/79, de los que se hará mención se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Ilustrísimo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Distribuidora de la Construcción, S. L., domiciliada en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñoz Bernuy, contra la entidad Gargallo, S. A., con domicilio en la calle Independencia, núm. 4, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 611.223 ptas. de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de la entidad

Gargallo, S. A. y con su producto pago total al ejecutante Distribuidora de la Construcción de las seiscientos once mil doscientas veintitrés pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. — Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Vieira Martín, rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado en rebeldía expido y firmo el presente en León a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — Francisco Vieira Martín. — El Secretario (ilegible).

4381 Núm. 1884.—1.080 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 131/79, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Maquinaria y Automoción, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra D. Ambrosio Alvarez Martínez, vecino de Sardonedo, en situación de rebeldía, sobre pago de 516.609,00 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y rebaja del 25% de tasación, los siguientes bienes embargados al deudor:

1.º—Una tierra al sitio de la Barrera o Carramedio, en término de Sardonedo, de superficie 8,91 áreas, cereal riego, que linda: Norte, María Vega García; Este, Magin Pérez Mallo; Sur, Miguel García Vega, y Oeste, Antonio Martínez Ferrero, valorada en la cantidad de 180.000 pesetas.

2.º—Un prado al sitio Los Burros, término de Sardonedo, de extensión 25,30 áreas, linda: Norte, Nicolás Martínez Ferrero; Este, Demetrio Mallo Martínez; Sur, Ildefonso Vega, y Oeste, Magin Pérez Mallo, valorado en 375.000 pesetas.

3.º—Una tierra al pago El Barrial de Arriba, término de Sardonedo, dedicada a prado, de 7,50 áreas, que linda: Norte, Margarita Barrallo; Sur, Victorino Vega; Este, Presa Cerrajera, y Oeste, camino, valorada en 75.000 pesetas.

4.º—Otra tierra al pago de la Caseta, en término de Sardonedo, de 21 áreas, que linda: Norte, senda; Sur, herederos de Juan-Maria Martínez; Este, desco-

nocido, y Oeste, otra de Ambrosio Alvarez, valorada en 200.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día seis de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Gregorio Galindo Crespo. — El Secretario. Juan Aladino Fernández.

4429 Núm. 1898.—1.400 ptas.

**

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 456 de 1979, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. José Luis Martínez Carreira, vecino de Mansilla de las Mulas, representado por el Procurador D. Fernando Tejerina, y dirigido por el Letrado don Jesús López Arenas, contra don Argimiro Castro Santamarta, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 34.000,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Argimiro Castro Santamarta y con su producto pago total al ejecutante D. José Luis Martínez, de las 20.000 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la ciudad de León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Aladino Fernández.

4384 Núm. 1885.—1.100 ptas

**

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía núm. 231/79 se ha dictado por este Juzgado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a doce de julio de 1979. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León y su partido, los precedentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por Miguélez, S. L., representado por el Procurador Sr. A. Prida y defendido por el Letrado Sr. Méndez Trelles, contra «E. Sonivisión, S. A.», que por su incomparecencia ha sido declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 74.574 pesetas y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno al demandado E. Sonivisión, S. A., a que en concepto de precio de las mercaderías que le fueron servidas abone a la actora Miguélez, S. L., la cantidad de setenta y cuatro mil quinientas setenta y cuatro pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, imponiendo, además a dicho demandado, las costas causadas en este juicio; y por su rebeldía dése cumplimiento a lo establecido en el artículo 679 de la Ley de E. Civil. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Gregorio Galindo. — Rubricados».

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo fielmente con su original a que me remito, y para que así conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Aladino Fernández Agüera.

4382 Núm. 1887.—980 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En León a tres de julio de mil novecientos setenta y nueve. —

Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito núm. uno, los presentes autos de juicio de cognición número 109 de 1979, promovidos por D. Andrés Mejido Nogal, mayor de edad, casado, fontanero y de esta vecindad, calle Isoba, núm. 105, representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo y dirigido por el Letrado D. Eduardo de Paz Díez, contra D.^a Gloria Aller Romero, mayor de edad, sus labores y vecina de Oviedo, calle General Elorza, número 38-4.º izquierda, sobre resolución de contrato de arrendamiento por no uso; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Andrés Mejido Nogal contra D.^a Gloria Aller Romero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente, condenando a la demandada a que en un plazo de cuatro meses desaloje la vivienda que ocupa, previo requerimiento, imponiéndola las costas procesales. — Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación a la demandada en rebeldía expido el presente en León, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Mariado Velasco.

4385 Núm. 1889.—980 ptas.

**

Don Manuel Gutiérrez Vázquez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición a que luego se hará mérito, recayo sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de proceso de cognición número 140 de 1979, seguidos a instancia de D. Belarmino Fernández Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Luis López Dóriga y como demandado D. Teodoro Castro Sastre, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de La Robla, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Belarmino Fernández Fernández, contra D. Teodoro Castro Sastre, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone al actor la suma de veinte mil novecientos setenta pesetas, más intereses legales desde la fecha de interpelación judicial, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi

sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el caso de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Manuel Gutiérrez Vázquez.

4410 Núm. 1875.—1.020 ptas.

Juzgado de Distrito
número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 75 de 1979, seguidos en este juzgado a instancia de D. Fidel Viñuela Prieto, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Madrid, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y defendido por el Letrado D. Jesús Miguélez López, contra D. David Arias Muelas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Robla, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la anterior demanda interpuesta por D. Fidel Viñuela Prieto, contra don David Arias Muelas, en reclamación de treinta y cuatro mil ciento treinta y una pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta resolución pague al demandante la expresada cantidad y sus intereses legales desde la interpelación judicial hasta el completo pago, imponiéndole las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. David Arias Muelas, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Siro Fernández Robles.

4386 Núm. 1890.—1.140 ptas.

Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada
Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en diligencias preventivas seguidas en este Juzgado con el núm. 107/79, sobre lesiones de Bernardo Alvarez Merino, al parecer producidas en agresión o bien por intoxicación, por la presente se cita al mismo para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado en horas de diez a catorce, al objeto de prestar declaración sobre los hechos que motivaron tal lesiones; apercibiéndole que de no hacerlo en el referido plazo, le podrá parar el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Bernardo Alvarez Merino, con paradero actualmente desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 4362

Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad, en los autos de juicio de faltas número 559/79 que se tramita en este Juzgado en que figura como conductor José Alcalá Delgado, domiciliado en 26 BLD-P-Vaillaut Couturier, Montrui (Francia), por daños en accidente de circulación. Por medio de la presente se cita al referido de comparecencia en este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, 34, bajo, izquierda, para el día nueve de noviembre a las diez y diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 25 de septiembre de 1979.—El Secretario (ilegible). 4313

Juzgado de Distrito
de Astorga

María del Carmen Monje Alonso, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado con el núm. 3/79, sobre acción negatoria de servidumbre, a instancia de don Aurelio y Bernardo Pérez Serrano, contra D. Celestino Pérez García, vecinos de Escuredo y herederos desconocidos de D.^a Guadalupe Pérez Serrano, vecina que fue de dicha localidad, con esta fecha se dictó sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El señor D. Luis Santos de Mata, Juez de Distrito de esta ciudad y su demarcación, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado con el número 3/79, a instancia de D. Aurelio y Bernardo Pérez Serrano, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Escuredo, contra D. Celestino Pérez García, también mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, y herederos desconocidos de D.^a Guadalupe Pérez Serrano, único comparecido D. Bernardo Pérez y Pérez, asistidos los primeros del Procurador D. Eloy Martínez García y del Letrado D. Alfonso Sanjuán y los últimos del Letrado D. Daniel Andrés Fuertes...

Fallo: Que desestimando como desestimo totalmente la demanda deducida por D. Aurelio Pérez Serrano y D. Bernardo Pérez Serrano, contra don Celestino Pérez García y D. Leonardo Pérez Pérez, que como herederos de D.^a Guadalupe Pérez Serrano, han comparecido en autos, debo absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados y a los herederos desconocidos de dicha D.^a Guadalupe Pérez Serrano, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que, cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.—Luis Santos de Mata.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito, y a fin de notificar dicha resolución a los herederos desconocidos, demandados, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Astorga, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—María del Carmen Monje Alonso.—V.º B.º: El Juez de Distrito, Luis Santos de Mata.

4332 Núm. 1848.—1.300 ptas.

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Don Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez de Distrito de La Bañeza.

Hago saber: Que en el juicio de faltas en este Juzgado seguido con el núm. 270/79, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Sr. D. Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez de Distrito de esta ciudad y su demarcación ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en virtud de testimonio de particulares remitido por el de Instrucción del partido y en el que han sido partes, como perjudicado el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, y como inculpados Manuel López Sánchez, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de León, con domicilio

en calle Corredera, núm. 23, 1.º - A, y Angel Carlos Pisabarro Prieto, mayor de edad, casado, minero, vecino de Veilla del Río Carrión; en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel López Sánchez y a Angel Carlos Pisabarro Prieto, como responsables criminalmente en concepto de autores de una falta prevista y sancionada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de 2.500 pesetas de multa a cada uno de ellos, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, al pago de las costas procesales por iguales partes y a indemnizar por iguales partes y con carácter solidario al Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, en la cantidad de 3.600 pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás P. M. Díaz.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por hallarse los acusados en domicilio desconocido, expido el presente en La Bañeza, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez.—El Secretario p. s. (ilegible). 4413

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3 de León y su provincia.

Hago saber: Que en autos 1227/79, seguidos ante esta Magistratura por Nicasio García González, contra Autoescar, S. A., en reclamación de salarios, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Autoescar, S. A. a pagar a Nicasio García González la cantidad de 138.481 pesetas por salarios devengados.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Autoescar, S. A., cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León a tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban—Magistrado.—G. F. Valladares Rico—Secretario.—Rubricados. 4414

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Luyego de Somoza

Por la presente se convoca a Junta General ordinaria para el día 16 del corriente mes, a las diez horas en pri-

mera convocatoria y si no hubiese suficiente número de partícipes, será en segunda media hora más tarde, en la Casa Ayuntamiento, planta baja, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad y del Sindicato respectivamente, por haber cumplido el plazo reglamentario.

3.º Elección de vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado de Riegos a los que cesan en su cargo.

4.º Altas y bajas de fincas (cambio de titularidad).

5.º Lectura de gastos e ingresos.

6.º Cuantos asuntos acuerde y presente el Sindicato.

7.º Ruegos y preguntas.

Luyego de Somoza, 1 de octubre de 1979.—El Presidente (ilegible).

4392 Núm. 1881.—620 ptas.

COMUNIDAD DE REGANTES Y MOLINEROS DE PRESARREY

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por medio del presente se convoca a Junta General ordinaria, a los usuarios de esta Comunidad, para dar cumplimiento a las Ordenanzas por las que se rige, teniendo lugar la misma en primera convocatoria, el día 28 del presente mes, a las once de la mañana y en el Domicilio Social de esta Comunidad, sito en la Plaza de Obispo Alcolea, núm. 4 de esta ciudad, si a la misma no concurriese mayoría de usuarios, se celebrará en segunda convocatoria media hora más tarde, en el mismo sitio y día antes señalado, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de usuarios que concurran.

Los puntos a tratar en el orden del día de la Junta General convocada, son los siguientes:

1.º Examen de la memoria semestral, que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato.

3.º Elección de Presidente.

4.º Elección de vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado a los que cesen en su cargo.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los usuarios interesados.

Astorga, 1 de octubre de 1979.—El Presidente (ilegible).

4393 Núm. 1877.—820 ptas.